

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 35/2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día quince de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, el Director General de Quejas, Orientación y Transparencia licenciado Carlos Manuel Borja Chávez y la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia licenciada Myriam Flores García, a efecto de llevar a cabo la sesión número treinta y cinco del año dos mil dieciséis del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Declaratoria de Quórum.

La Secretaria Técnica informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos. Así mismo la Secretaria Técnica, informó a la Presidenta que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

II. Aprobación del orden del día.

Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

- 1. Expediente folio 3510000023616
- 2. Expediente folio3510000023516
- 3. Expediente folio3510000025216
- 4. Expediente folio3510000025616
- 5. Expediente folio3510000025916
- 6. Expediente folio3510000026216
- 7. Expediente folio3510000026516
- 8. Expediente folio3510000027216
- 9. Expediente folio 3510000027116
- 10. Expediente folio 3510000027316
- 11. Expediente folio 3510000027616
- 12. Expediente folio 3510000028216
- 13. Expediente folio 3510000028416
- 14. Expediente folio 3510000028316
- 15. Expediente folio 3510000028616
- 16. Expediente folio 3510000028516
- 17. Expediente folio 3510000028816
- 18. Expediente folio 3510000028716

III. Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:



La Secretaria Técnica procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Transparencia número 34, y una vez que fueron atendidas las observaciones presentadas por los integrantes del Comité se procedió a su formalización.

1. FOLIO 3510000023616, en el que se solicitó:

"En el periodo de 2008-2016, ¿cuáles son recursos financieros, programas, acciones e indicadores para el cumplimiento de la ley general para la igualdad entre mujeres y hombres, la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia? favor de proporcionar información para cada una de las leyes, señalando entidades y/o dependencias."

Para responder a lo solicitado, LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/1111/2016, Y LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 187/CNDH/OM /DGNDT/DCAES/16, en los que señalan lo siguiente:

Cuarta Visitaduría General.

"...Con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de "En el periodo de 2008-2016, ¿cuáles son recursos financieros, programas, acciones e indicadores para el cumplimiento de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia? Favor de proporcionar información para cada una de las leyes, señalando entidades y/o dependencias", esta Visitaduría General informa lo siguiente:

Sobre el particular, es necesario señalar que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres prevé, en el artículo 22 que, de conformidad con el contenido del artículo 6°, fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que este Organismo Nacional ésta encargado de la "observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres."

A ese respecto, a partir de enero de 2011, el "Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres" quedó adscrito a la Cuarta Visitaduría General, es importante señalar que toda la actividad concerniente a dicho programa se encuentra disponible en http://www.cndh.org.mx/lgualdad

Ahora bien, para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Nacional, ha realizado diversas acciones mismas que se pueden consultar en los Informes Anuales de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponibles en http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades o bien, dar clic en los siguientes vínculos electrónicos:

- 2008: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2008.pdf en el que deberá realizar la consulta por el "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres" así como per el nombre de las Leyes Generales que son de su interés.
- 2009: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2009.pdf en el que deberá realizar la consulta por el "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres" así como por el nombre de las Leyes Generales que son de su interés.
- 2010: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2010.pdf a partir de este año y en las sucesivas anualidades (2011 a 2015), la solicitante debe realizar la búsqueda por "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres" así como por el nombre de las Leyes Generales que son de su interés.
- 2011: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2011.pdf
- 2012-I: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2012 l.pdf
- 2012-II: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2012 II.pdf
- 2013-I: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2013 I.pdf
- 2013-II: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2013 II.pdf

1

- 2013-III: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2013 III.pdf
- 2014: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2014.pdf
- 2014-anexo: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/informes/anuales/2014 anexo.pdf
- **2015**: http://informe.cndh.org.mx/ en el caso del 2015, la búsqueda realizarse en http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=88

Respecto de informe anual 2016, debe precisarse que, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los informes son anuales en virtud de que abarcan toda la actividad que se realiza durante una anualidad, por lo que será hasta el próximo año que se publique el respectivo informe del presente año. No obstante, este Organismo Nacional más adelante indica el vínculo electrónico del Programa Anual de Trabajo 2016, del que se advierten las acciones que se realizan en el presente año.

Dicho lo anterior y en complemento a los aludidos informes, esta Comisión Nacional emitió 7 (siete) Informes Especiales sobre el Derecho a la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismos que están disponibles en: http://www.cndh.org.mx/Igualdad y de manera particular en los siguientes vínculos electrónicos:

- Primer Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres <u>http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10_InformesEspeciales/10.1/10.1.pdf</u>
- Segundo Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10 InformesEspeciales/10.2/10.2.pdf
- Tercer Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10 InformesEspeciales/10.3/10.3.pdf
- Cuarto Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10 InformesEspeciales/10.4/10.4.pdf
- Quinto Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10 InformesEspeciales/10.5/10.5.pdf
- Sexto Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10 InformesEspeciales/10.6/10.6.pdf
- Séptimo Informe Especial sobre el Derechos a la Igualdad entre Mujeres y Hombres <u>http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/10_InformesEspeciales/10.7/10.7.pdf</u>

Por otro lado, los programas anuales de trabajo, indicadores y recursos financieros, de **2008**, **2009**, **2010**, **2011**, **2012**, **2013**, **2014**, **2015** y **2016**, pueden ser consultados en el portal de transparencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuyas ligas son las siguientes:

- Programa Anual de Trabajo http://www.cndh.org.mx/Metas Objetivos
- 2008. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2008.pdf
- 2009. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2009.pdf
- 2010. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2010.pdf
- 2011. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2011.pdf
- 2012. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2012.pdf
- 2013. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2013.pdf
- 2014. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/2014.pdf
- 2015. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/progAnual2015.pdf
- 2016. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Transparencia/progAnual2016.pdf
- Indicadores de Igualdad: http://www.cndh.org.mx/Igualdad Indicadores Igualdad
 Sobre este rubro, se encuentran divididos los indicadores a nivel nacional, así como por entidad federativa.
- Indicadores de Violencia contra las mujeres: http://www.cndh.org.mx/lgualdad

 Informes de avances de programáticos o presupuestales, que contiene por años información financiera (por trimestre) y anexos. http://www.cndh.org.mx/Presupuesto Asignado Ejercido

Cabe señalar que en cuanto al requerimiento "cuáles son recursos financieros", se solicitó a esa la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional que sirviera turnar, el presente folio a la **Oficialía Mayor**, para que dicha se unidad administrativa se pronunciara respecto de dicho contenido de información.

Ahora bien, en el marco del seguimiento a la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNIMH), durante 2015, se diseñó la primera parte de la herramienta tecnológica que permitirá ir creando el Sistema de información para conocer la situación de la igualdad entre Mujeres y Hombres, y el impacto de la política de igualdad; esta herramienta, a la que se ha denominado SISOBSERVANCIA, una vez desarrollada plenamente dará cabida a datos: Producidos por la CNDH y provenientes de diversas fuentes de datos nacionales.

En el SISOBSERVANCIA, como resultado de haber terminado la construcción del módulo de encuestas en línea del SISOBSERVANCIA, se terminó de aplicar el cuestionario en línea sobre hostigamiento y acoso sexuales en la administración pública federal, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del PROIGUALDAD, y se están diseñando otros cuestionarios a aplicar aprovechando el mismo módulo, así como se están elaborando informes respecto del cumplimiento de la Política Nacional de Igualdad.

Por otra parte, como parte de las acciones implementadas, de acuerdo con la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 102, apartado B, y el artículo 6°, fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento Interno, la Dirección de Quejas del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres, respecto a las acciones de protección y defensa que realiza en cumplimiento de la Ley General Para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres y, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; atiende presuntas violaciones al derecho de igualdad, violencia y por discriminación en razón de género.

Es importante mencionar que esta Dirección interviene sólo cuando las presunta violación a derechos humanos es adyacente a la comisión de hechos de carácter federal y por lo tanto existen actos atribuibles a autoridades o servidores públicos de ese carácter, en cuyo caso se da seguimiento a la integración del expediente de queja, o bien, en aquellos casos en que, aunque no se advierte la participación de alguna autoridad o servidor público de carácter federal, trascienden a la opinión pública, en los cuales este Organismo Nacional ejerce la facultad de atracción. Esta información también se puede consultar en los Informes Anuales de Actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, disponibles en: http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades (mismos que se indicaron supralíneas)

Finalmente, de conformidad con el artículo 128 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a derechos humanos, se emite la Recomendación correspondiente.

Las recomendaciones que se han emitido respecto de violaciones a derechos humanos de las mujeres pueden ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: http://www.cndh.org.mx/Recomendaciones en donde se advierte del rubro el nombre del caso así como la autoridad recomendada..."

Oficialía Mayor.

"...Sobre los recursos financieros, la Cámara de Diputados ha etiquetado presupuesto para realizar acciones de transversalización de la perspectiva de género al interior de la Comisión

Nacional de los Derechos Humanos. De acuerdo con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF-2016), la CNDH recibió \$4, 815,185.00 (cuatro millones, ochocientos quince mil, ciento ochenta y cinco pesos quince pesos 00/100), para el ejercicio fiscal de 2016.

El programa se denomina: M001-Actividades de apoyo administrativo.

Año		Programa Presupuestario	Ejercido
2008	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$12,987,907.56
2009	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$13,944,691.15
2010	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$15,476,889.04
2011	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres; y atender los asuntos de la mujer	\$14,000,627.45
2012	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$16,804,643.10
2013	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$21,231,961.25
2014	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres	\$21,331,045.60
2015	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres, y atender Asuntos de la mujer	\$21,352,468.72
2016	E013	Promover, divulgar, dar seguimiento, evaluar y monitorear la política nacional en ,materia de igualdad entre mujeres y hombres, y atender Asuntos de la mujer	\$13,567,475.36*

 Al mes de agosto de 2016
 De 2008 a 2011 en la segunda Visitaduría General; 2011 en adelante en la Cuarta Visitaduría General..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la CUARTA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la OFICIALÍA MAYOR, ESTE COMITÉ ACORDÓ a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, PRECISAR DE DONDE DERIVA LA TABLA QUE SE SEÑALA, ASÍ MISMO, PUNTUALIZAR RESPECTO AL EJERCICIO 2016 LO PROGRAMADO Y LO EJERCIDO. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61/2

fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

2. FOLIO 3510000023516, en el que se solicitó:

"Estatus en que se encuentra una denuncia presentada por el ex gobernador de Aguascalientes Luis Armando Reynoso Femat, por hechos sobre una detención ilegal sucedida en el mes de mayo del año 2014, en el estado de Aguascalientes. Fecha en que podrá definirse su procedencia o improcedencia. Por ser un hecho de interés para la opinión pública, solicito además se informe motivos que estarían rezagando la dictaminación. De salir una resolución favorable para la presunta víctima, que alternativas de recomendación existen para el o los acusados. Citar en la respuesta a esta solicitud, que otros casos similares al de Reynoso Femat ha atendido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el lapso de los últimos cinco años y que resoluciones de dieron. De no resultar favorable la dictaminación o resolución que emita la CNDH al denunciante, que otras alternativas tendrá en la defensa tendrá en la defensa de sus garantías individuales."

Para responder a lo solicitado, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 60099, en los que señalan lo siguiente:

Quinta Visitaduría General.

"...PRIMERO. Comuniquese al peticionario que no ha lugar a acordar favorablemente la solicitud de mérito respecto de los datos relacionados con la persona física que indica, por tratarse de información confidencial que se solicita de manera nominativa, toda vez que este Organismo Nacional se encuentra impedido para proporcionar información que haga posible la identificación plena de personas físicas que se encuentren involucradas en expedientes que se tramitan en esta Unidad Administrativa, así como de las situaciones jurídicas que de ello deriven .

SEGUNDO. Igualmente, por cuanto hace a la información que solicita en los términos siguientes: "Citar en la respuesta a esta solicitud, que otros casos similares al de Reynoso Femat ha atendido la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el lapso de los últimos cinco años y que resoluciones se dieron. De no resultar favorable la dictaminación o resolución que emita la CNDH al denunciante, que otras alternativas tendrá en la defensa de sus garantías individuales.", hágase de su conocimiento que el análisis de las quejas presentadas por presuntas violaciones a derechos humanos en este Organismo Nacional es casuístico y, en consecuencia, la determinación que se emita es a partir de las evidencias e información que corresponda a cada uno de los casos analizados, por tal motivo no es posible proporcionar la información en los términos que requiere. No obstante, infórmese que en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de esta Comisión Nacional la formulación de quejas y denuncias, así como las resoluciones y Recomendaciones que emita la Comisión Nacional, no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.

Adicionalmente, indíquese que puede consultar el procedimiento previsto en la normatividad que regula la actuación de este organismo autónomo, la cual se encuentra disponible para su consulta en la página http://www.cndh.org.mx/ apartado Marco Normativo..."

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su

requerimiento, se ubicó el registro de dos expedientes de inconformidad identificados con los números CNDH/5/2015/59/RQ y CNDH/5/2015/60/RI asignado a la Quinta Visitaduría General.

En relación con el estatus de los expedientes, le informo que el número CNDH/5/2015/59/RQ, fue concluido con fecha 25 de febrero del 2015 por desestimada o infundada y el número CNDH/5/2015/60/RI, a la fecha se encuentra en trámite.

Finalmente, en relación con su solicitud relativa a casos similares que hayan sido atendidos por el Organismo Público Autónomo en los últimos cinco años, le informo que de la búsqueda realizada en el sistema de gestión, no se ubicó el registro de expediente alguno..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

3. FOLIO 3510000025216, en el que se solicitó:

"Programa anual de capacitación 2016, para jefes de departamento hasta directores generales."

Para responder a lo solicitado, LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 185/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16, en el que señala lo siguiente:

"se anexa al presente el Programa Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016 de los puestos de Jefes de Departamento a Directores Generales."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, VERIFICAR Y EN SU CASO MODIFICAR EL LISTADO PROPORCIONADO, TODA VEZ, QUE EL PETICIONARIO REFIERE TEXTUALMENTE REQUERIR "PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN 2016, PARA JEFES DE DEPARTAMENTO HASTA DIRECTORES GENERALES", EL PROGRAMA PROPORCIONADO, NO DISTINGUE A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO, POR LO QUE SE SUGIERE REDACTAR UN PÁRRAFO EN EL QUE SE PRECISE QUE DICHO LISTADO SE ENCUENTRA DIRIGIDO A LA TOTALIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. FINALMENTE, PUNTUALIZAR QUE ALGUNOS CURSOS RESPONDEN A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES RESPONSABLES, OTROS SE TOMAN A SUGERENCIA DEL SUPERIOR JERÁRQUICO Y OTROS SON A ELECCIÓN DEL PERSONAL. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

4. FOLIO 3510000025616, en el que se solicitó:

"Número de agresiones registradas a periodistas de 2000 a 2015 por cada estado del país, incluyendo a la ciudad de México. Información sobre los casos de agresiones tanto físicas, co0mo laborales hacia periodistas durante las últimas tres administraciones federales."

Para responder a lo solicitado, LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 53920, en los que señalan lo siguiente:

Quinta Visitaduría General.

"...PRIMERO. Hágase del conocimiento del peticionario que la Quinta Visitaduría General fue creada por acuerdo del Presidente de este Organismo Nacional de 03 de enero de 2005, por lo que la información con la que cuenta se generó a partir de esa fecha.

En esa virtud, comuníquese que de la búsqueda realizada en el sistema que se opera en esta Quinta Visitaduría General mediante el filtro de búsqueda "Sujeto es periodista", en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2015, se localizaron **564 expedientes de queja** radicados con motivo de presuntas violaciones a derechos humanos de periodistas.

Adicionalmente, se hace de su conocimiento que en el periodo indicado también se localizaron 271 expedientes de remisión y 64 de orientación directa por hechos relacionados con periodistas.

SEGUNDO. Comuníquese que la información concerniente a las Entidades Federativas que corresponden a los 564 expedientes de queja radicados por presuntas violaciones a derechos humanos de periodistas es la siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	
5 (SIN ESTADO)	
4 AGUASCALIENTES.	
11 BAJA CALIFORNIA.	
2 BAJA CALIFORNIA SUR.	
5 CAMPECHE.	
22 CHIAPAS.	
31 CHIHUAHUA.	
80 CIUDAD DE MEXICO	
19 COAHUILA.	
4 COLIMA.	
9 DURANGO.	
18 ESTADO DE MEXICO.	
7 GUANAJUATO.	
34 GUERRERO.	
4 HIDALGO.	
7 JALISCO.	
29 MICHOACAN.	
7 MORELOS.	
5 NAYARIT.	
9 NUEVOLEON.	
44 OAXACA.	
14 PUEBLA.	
2 QUERETARO.	
25 QUINTANA ROO.	
11 SAN LUIS POTOSI.	
15 SINALOA.	
26 SONORA.	
10 TABASCO.	
30 TAMAULIPAS.	
2 TLAXCALA.	
39 VERACRUZ.	
6 YUCATAN.	
10 ZACATECAS.	- 111
546 TOTAL MEXICO	
	····

TERCERO. Hágase de su conocimiento que la base de datos que se opera en esta Unidad Administrativa no sistematiza información específica relativa "agresiones físicas y laborales", sin embargo, en acatamiento al principio máxima publicidad previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Nacional de los Derechos Humanos, proporciónese la información relativa a los "Hechos violatorios" que corresponden a los 564 expedientes de queja en comento por tratarse de la información que en mayor medida se asemeja a lo solicitado:

, and the second for the second of the secon
HECHOS VIOLATORIOS**
FALTARA LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL
DESEMPENO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES
INTEGRAR LA AVERIGUACION PREVIA DE MANERA IRREGULAR O DEFICIENTE
PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO
RESTRINGIR EL DERECHO DE EXPRESION POR VIAS O MEDIOS INDIRECTOS
EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA
INTIMIDACION
DETENCION ARBITRARIA
IMPEDIR LA MANIFESTACION DE LAS IDEAS EN FORMA ESCRITA
TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE
RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCURACION DE
JUSTICIA
OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO
ESCRITO
OMITIR BRINDAR PROTECCION Y AUXILIO
OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD
OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD
ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LA PROBABLE
RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO
OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES
Y/O DAR SEGURIDAD A PERSONAS
EFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE,
FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA
NO SE PUEDE DETERMINAR
PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS
CAUSAR UN DAÑO DERIVADO DEL EMPLEO ARBITRARIO DE LA FUERZA PUBLICA
RETENCION ILEGAL
IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS
INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN
DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE,
ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS
APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO,
SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA
INCOMUNICACION:
OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA

OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR LA COMUNICACION CON SU DEFENSOR O SUS FAMILIARES OMITIR BRINDAR PROTECCION A PERSONAS QUE LO NECESITEN EJERCER VIOLENCIA DESPROPORCIONADA DURANTE LA DETENCION

OMITIR NOTIFICAR A LA FAMILIA O CONOCIDOS SOBRE EL ARRESTO, DETENCION.

NEGAR LA RECEPCION DE UNA DENUNCIA

TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO

FISICO Y PSICOLOGICO, ASI COMO SU SITUACION JURIDICA

OMITIR RESPONDER EN BREVE TERMINO A AQUEL QUE HIZO LA PETICION RETARDAR EL TRAMITE DE LA DENUNCIA

TORTURA ACTOS O OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD DURANTE EL ASEGURAMIENTO Y REMATE DE BIENES ACTOS Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN EL DERECHO A LA REPARACION DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS O DAÑO MORAL, POR PARTE DE LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO COARTAR LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO CONFISCACION DE BIENES IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL OMITIR BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO OMITIR DAR INFORMACION OMITIR EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACION DE LA LEY OMITIR OBSERVAR EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA OMITIR OBSERVAR LOS PLAZOS QUE FIJA LA LEY EN EL PROCEDIMIENTO AL MINISTERIO PUBLICO OMITIR RESPETAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS REVELAR DATOS PERSONALES ACTOS O OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD. RELACIONADAS CON LA AFECTACION DE CUENTAS BANCARIAS Y OPERACIONES FINANCIERAS ACTOS O OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD RELACIONADOS CON LA CLAUSURA ADMINISTRATIVA APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGI AMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ARRAIGAR A UNA PERSONA EN LUGAR DISTINTO AL PREVISTO POR LA LEY O EN CONDICIONES QUE ATENTAN CONTRA SU DIGNIDAD DILACION EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTEGRACION IRREGULAR DE EXPEDIENTES MODIFICAR, DESTRUIR O PROVOCAR PERDIDA DE INFORMACION CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPO DE INFORMATICA MODIFICAR, DESTRUIR O PROVOCAR PERDIDAS DE INFORMACION CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMACION NEGLIGENCIA MEDICA OBLIGAR A DECLARAR OBTENER, REVELAR, DIVULGAR O APROVECHAR INFORMACION PROVENIENTE DE UNA INTERVENCION OMITIR BRINDAR ATENCION MEDICA Y/O PSICOLOGICA DE URGENCIA OMITIR BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION

OMITIR DAR INFORMACION AL INCULPADO SOBRE QUIEN Y DE QUE DELITO SE LE ACUSA. ASI COMO EL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO

OMITIR EJECUTAR ORDENES DE APREHENSION

OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA UNA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO

OMITIR PROPORCIONAR ATENCION MEDICA

OMITIR PROPORCIONAR IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TRABAJO

OMITIR RESOLVER RESPECTO DE LA SITUACION JURIDICA MIGRATORIA

OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY

OMITIR SEÑALAR LA AUTORIDAD COMPETENTE

OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE LOS SERVICIÓS

EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

PRIVAR DE LA VIDA

REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRAMITES MEDICOS

FALTARA LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES

INTEGRAR LA AVERIGUACION PREVIA DE MANERA IRREGULAR O DEFICIENTE

PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO

EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA

RETARDAR O ENTORPECER LA FUNCION DE INVESTIGACION O PROCURACION DE JUSTICIA

OMITIR BRINDAR PROTECCION Y AUXILIO

ABSTENERSE DE PRACTICAR DILIGENCIAS PARA ACREDITAR LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INCULPADO

OMITIR CUSTODIAR, VIGILAR, PROTEGER, ESTABLECER MEDIDAS CAUTELARES Y/O DAR SEGURIDAD A PERSONAS

EFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA

PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS

IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS

OMITIR NOTIFICAR A LA FAMILIA O CONOCIDOS SOBRE EL ARRESTO, DETENCION, TRASLADO, LUGAR DE CUSTODIA, ESTADO FISICO Y PSICOLOGICO, ASI COMO SU SITUACION JURIDICA

OMITIR, OBSTACULIZAR O IMPEDIR LA COMUNICACION CON SU DEFENSOR O SUS FAMILIARES

OMITIR BRINDAR PROTECCION A PERSONAS QUE LO NECESITEN

NEGAR LA RECEPCION DE UNA DENUNCIA

RETARDAR EL TRAMITE DE LA DENUNCIA

OMITIR BRINDAR ASESORIA JURIDICA E INFORMACION SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

OMITIR EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACION DE LA LEY

OMITIR OBSERVAR EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA

OMITIR OBSERVAR LOS PLAZOS QUE FIJA LA LEY EN EL PROCEDIMIENTO AL MINISTERIO PUBLICO

OMITIR RESPETAR LA GARANTIA DE AUDIENCIA

ARRAIGAR A UNA PERSONA EN LUGAR DISTINTO AL PREVISTO POR LA LEY O EN CONDICIONES QUE ATENTAN CONTRA SU DIGNIDAD

DILACION EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

OBLIGAR A DECLARAR

OMITIR DAR INFORMACION AL INCULPADO SOBRE QUIEN Y DE QUE DELITO SE LE ACUSA, ASI COMO EL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

OMITIR EJECUTAR ORDENES DE APREHENSION

OMITIR RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY

OMITIR, SUSPENDER, RETRASAR O BRINDAR DEFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

DETENCION ARBITRARIA

OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO

OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD

OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD

RETENCION ILEGAL

INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS

ACTOS O OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD DURANTE EL

ASEGURAMIENTO Y REMATE DE BIENES

ACTOS Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN EL DERECHO A LA REPARACION DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS O DAÑO MORAL, POR PARTE DE LOS ORGANOS DEL PODER PUBLICO

ACTOS O OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD, RELACIONADAS CON LA AFECTACION DE CUENTAS BANCARIAS Y OPERACIONES FINANCIERAS

ACTOS O OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD RELACIONADOS CON LA CLAUSURA ADMINISTRATIVA

APLICAR ILEGALMENTE SANCIONES POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICIA, POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MODIFICAR, DESTRUIR O PROVOCAR PERDIDA DE INFORMACION CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPO DE INFORMATICA

OMITIR SEÑALAR LA AUTORIDAD COMPETENTE

OMITIR PROPORCIONAR IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TRABAJO

OMITIR RESOLVER RESPECTO DE LA SITUACION JURIDICA MIGRATORIA

RESTRINGIR EL DERECHO DE EXPRESION POR VIAS O MEDIOS INDIRECTOS

IMPEDIR LA MANIFESTACION DE LAS IDEAS EN FORMA ESCRITA

DETENCION ARBITRARIA

INCOMUNICACION

COARTAR LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO

OMITIR DAR INFORMACION

RETENCION ILEGAL

INTIMIDACION

TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE

DETENCION ARBITRARIA

TORTURA

INCOMUNICACION

INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS

REVELAR DATOS PERSONALES

MODIFICAR, DESTRUIR O PROVOCAR PERDIDAS DE INFORMACION CONTENIDA EN SISTEMAS O EQUIPOS DE INFORMACION

OBTENER. REVELAR, DIVULGAR O APROVECHAR INFORMACION PROVENIENTE DE UNA INTERVENCION

OMITIR RESPONDER EN BREVE TERMINO A AQUEL QUE HIZO LA PETICION OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO

APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA

OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA CONFISCACION DE BIENES

OMITIR LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE EMBARGO

PRIVAR DE LA VIDA

CAUSAR UN DAÑO DERIVADO DEL EMPLEO ARBITRARIO DE LA FUERZA PUBLICA EJERCER VIOLENCIA DESPROPORCIONADA DURANTE LA DETENCION

OMITIR BRINDAR PROTECCION Y AUXILIO

OMITIR BRINDAR ATENCION MEDICA Y/O PSICOLOGICA DE URGENCIA

OMITIR SUMINISTRAR MEDICAMENTOS

INTEGRACION IRREGULAR DE EXPEDIENTES

NEGLIGENCIA MEDICA

OMITIR BRINDAR EL SERVICIO DE HOSPITALIZACION

OMITIR IMPLEMENTAR LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA UNA ADECUADA

PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD
OMITIR PROPORCIONAR ATENCION MEDICA
REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRAMITES MEDICOS
IMPEDIR EL EJERCICIO DEL DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE UTIL

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2000 al treinta y uno de diciembre del 2015 y tipo de sujeto "periodista", se ubicaron 654 expedientes de presunta violación de los cuales se proporciona el Reporte "Acumulado por Entidad Federativa (QUEJAS)..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida por la QUINTA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Así mismo, una vez realizado el análisis de la documentación referida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS**, **ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA**, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **PRECISAR QUE NO SE TIENE UNA CLASIFICACIÓN DESAGREGADA POR AGRESIONES FÍSICAS Y LABORALES**. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

5. FOLIO 3510000025916, en el que se solicitó:

"Los derechos culturales como derechos humanos."

Para responder a lo solicitado, LA SEXTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/6VG/00386/2016, en el que señala lo siguiente:

"...En virtud de lo solicitado, es necesario informar que el artículo 7°, fracción IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que este Organismo Nacional no podrá conocer de consultas formuladas sobre la interpretación de disposiciones constitucionales y legales.

No obstante, se orienta para que el peticionario consulte las siguientes disposiciones normativas que versan sobre el tema de interés del solicitante:

	Nacionales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Constitucion EUM.pdf http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 1508
•	Internacionales

Declaración Universal de los Derechos Humanos	http://200.33.14.21:83/20150925053139-187.pdf
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	http://200.33.14.21:83/20160107012208-374.pdf
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)	http://200.33.14.21:83/20121116062012-383.pdf
Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	http://200.33.14.21:83/20121120043651-55.pdf
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer	http://200.33.14.21:83/20160107015417-75.pdf
Convención sobre los Derechos del Niño	http://200.33.14.21:83/20160107020923-88.pdf
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	http://200.33.14.21:83/20150925053230-87.pdf
Convención Universal sobre Derecho de Autor	http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx?TPub=4
Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado - Convención de La Haya	http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx?TPub=4
Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales	http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx?TPub=4
Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural	http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx?TPub=4
Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales	http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/Buscar.aspx?TPub=4

Asimismo, se informa la ubicación de la biblioteca del Centro Nacional de los Derechos Humanos (CENADEH), que se encuentra en Eje 10 sur, Río Magdalena, número 108, Colonia Tizapán San Ángel, C.P. 01090, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos 56-16-86-93 al 95, el horario de consulta al público es de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. En dicho lugar se encuentran diversas publicaciones sobre el tema, así como el material que se encuentra en la librería digital, que se puede consultar en la dirección electrónica: http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

6. FOLIO 3510000026216, en el que se solicitó:

"Solicito una versión publica de la resolución o estatus de la queja iniciada contra el gobierno de puebla o alguna de las dependencias estatales por el caso del linchamiento de dos jóvenes linchados en Ajalpán, el 19 de octubre de 2015. ¿El gobierno ha cumplido?, ¿en qué va el caso?"

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 54542, Y LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2016, en los que señalan lo siguiente:

Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia.

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, se ubicó el registro de 2 expedientes de queja, que son el CNDH/2/2015/8462/Q la cual se concluyó el 31 de marzo de 2016 por orientación y la CNDH/2/2015/9193/Q que actualmente se encuentra en trámite..."

Segunda Visitaduría General.

"...De lo anterior, previo estudio y análisis de la solicitud de mérito, se realizó una búsqueda exhaustiva en el Sistema de Gestión de la Coordinación de Procedimientos Internos de esta Segunda Visitaduría General, por la cual se identificó la Queja a que hace mención la peticionario, correspondiendo al expediente CNDH/2/2015/9193/Q, misma que a la fecha cuenta con el estatus de EN TRAMITE..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LAS RESPUESTAS, ratificando la fundamentación y motivación contenida en las mismas, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

7. FOLIO 3510000026516, en el que se solicitó:

"Solicito conocer cuántos vehículos que pertenecen a su dependencia o prestan servicio a la misma han sido blindados y cuánto dinero han gastado en ello en los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016."

Para responder a lo solicitado, LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 180/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16, en el que señala lo siguiente:

"...Que ningún vehículo propiedad de esta Comisión Nacional ha sido blindado, por lo tanto no se ha realizado gasto alguno por este concepto, sin embargo cabe hacer mención que dentro del periodo comprendido de los años 2012 al 2016, se adquirió ya blindado el vehículo cuyas características y costos son las siguientes:

MARCA	TIPO	AÑO	FECHA DE ADQUISICIÓN	COSTO FACTURA
DODGE	DURANGO	2012	21/12/2012	1,340,900.02

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

8. FOLIO 3510000027216, en el que se solicitó:

"Número de quejas recibidas por agresiones a periodistas en territorio mexicano de 2006 a la fecha. Desglosar por lugar de la agresión, año, sexo, tipo de agresión."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61524, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2006 al veintidós de agosto del año en curso y en sujeto tipo "Periodista", se ubicó el registro de 563 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 63 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con la información que requiere relativa al sexo de los periodistas, adjunto a la presente le remito en una foja útil el reporte denominado "Acumulado por Tipo de Sujeto (Quejas)", que emite el sistema de gestión conforme a la información existente en él mismo..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

9. FOLIO 3510000027116, en el que se solicitó:

"Número de quejas recibidas por agresiones a personas defensoras de derechos humanos. Desglosar por año, lugar de la agresión, tipo de agresión, sexo, actividad del agredido."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 54541, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que se realizó la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando como criterios de búsqueda

en el rubro periodo de búsqueda: 15 de agosto de 2015 al 15 de agosto de 2016, y en sujeto tipo: defensor civil de derechos humanos. Al respecto se ubicaron 30 expedientes de queja, cuya información le anexo en tres fojas en dos documentos: Reporte General (Quejas) y Acumulado por Tipo de Sujeto (Quejas).

Asimismo, le comunico que en atención al Criterio 9/13 emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en los casos en los que el particular no señale en su solicitud el periodo sobre el que requiere la información, los sujetos obligados deberán interpretar que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que presentó la solicitud. Por otra parte le informo que no contamos con información que permita determinar la actividad del agredido..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

10. FOLIO 3510000027316, en el que se solicitó:

"Número de quejas recibidas por agresiones a periodistas en territorio mexicano de 2006 a la fecha. Desglosar por año."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61522, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero de 2006 al veintidós de agosto del año en curso y en sujeto tipo "Periodista", se ubicó el registro de 563 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 63 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

11. FOLIO 3510000027616, en el que se solicitó:

"Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si cuenta con algún sistema de pensiones especiales. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones. La cantidad de trabajadores desglosado por salario, edad y antigüedad se servicios en la institución. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión. Monto de prestaciones adicionales por concepto de pensiones."

Para responder a lo solicitado, LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 166/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16, en el que señala lo siguiente:

1. En cuanto a los "Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes..."

Conforme al artículo 74 de la Ley General de Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo el personal que integra la Comisión Nacional es de confianza debido a la naturaleza de sus funciones y las relaciones de trabajo de la Comisión Nacional no se regulan mediante contratos colectivos ni condiciones generales de trabajo.

2. Con referencia a "...Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones..."

El personal de la Comisión Nacional cotiza en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y es ese Instituto el que se encarga de administrar las pensiones. En consecuencia, esta Comisión Nacional no cuenta con un sistema de pensiones especial, ni le es aplicable el pasivo laboral en el rubro de pensiones.

3. Con referencia a "...La cantidad de trabajadores desglosados por salario, edad y antigüedad de servicios de la institución...".

Anexo al presente la cantidad del personal de la Comisión Nacional a la fecha de la solicitud, es decir al 17 de agosto del 2016, desglosado por salario, edad y antigüedad. Cabe mencionar que los sueldos los podrá consultar en el Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la CNDH: www.cndh.org.mx, en la sección Transparencia, Obligaciones de Transparencia, numeral IV. Remuneración Mensual, en el rubro Manual de Percepciones de las y los Servidores Públicos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2016, para referencia en el anexo se muestran los niveles que corresponden a cada puesto.

4. En cuanto a "...El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión. Monto de prestaciones adicionales por concepto de pensiones."

Al respecto, conforme se indicó en la respuesta número 2 el personal de la Comisión Nacional cotiza en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y es ese Instituto el que se encarga de administrar las pensiones.."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

12. FOLIO 3510000028216, en el que se solicitó:

"Copia de las cedulas de los expedientes iniciados de enero de 2014 a la fecha o, en su defecto, un resumen en que se señalen los hechos violatorios y derechos presuntamente vulnerados, sin datos sensibles, en que se haya señalado como autoridad presuntamente responsable a integrante (s) de la policía federal o de alguna otra corporación policial, ya sea federal, estatal o municipal, registradas del 2014 a la fecha, así como de las conciliaciones emitidas en el mismo periodo por violaciones a derechos humanos atribuibles a integrantes de alguna corporación policial."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61523, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2014 al treinta y uno de agosto del año en curso y como autoridad presuntamente responsable a la "Policía Federal de la Secretaría de Gobernación" se ubicó el registro de 1835 expedientes de queja.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 219 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión incluidas aquellos concluidos por conciliación, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con los derechos humanos vulnerados, adjunto a la presente le remito en una foja útil el reporte denominado "Acumulado por Derecho (Quejas)", que emite el sistema de gestión conforme a la información existente en él mismo..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

13. FOLIO 3510000028416, en el que se solicitó:

"Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de ejecuciones extrajudiciales (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016 (incluyendo las de Tanhuato, Michoacán) desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 2) el número de quejas presentadas ante esta dependencia por casos de ejecuciones extrajudiciales (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 3) el número de recomendaciones emitidas por esta dependencia por casos de ejecuciones extrajudiciales (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho. 4) Ligas electrónicas a las recomendaciones por ejecuciones extrajudiciales (sola o en combinación con otros delitos) emitidas por este organismo para que pueda leerlas."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61535, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al quince de agosto del año en curso y con el hecho violatorio "Ejecución Sumaria o Extrajudicial", se ubicó el registro de 14 expedientes de queja, así como la emisión de recomendaciones, de las cuales 2 corresponden a recomendaciones por violaciones graves.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 4 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con la información que requiere relativa a las recomendaciones y recomendaciones por violaciones graves emitidas por el Organismo Público Autónomo, adjunto a la presente le remito en tres fojas útiles los reportes denominados "Listado de Autoridades por Status" y "Listado de Autoridades por Status (Recomendación de Violación Grave)", que emite el sistema de gestión, en los cuales se detallan el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus.

Al respecto, no omito señalar que el contenido integro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional <u>www.cndh.org.mx</u>, en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Lo anterior, no es óbice para hacer de su conocimiento que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por su parte, el apartado A. del mismo ordenamiento precisa que corresponde al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados.

Finalmente y en relación con la información que requiere relativa al número de víctimas por ejecuciones extrajudiciales que hayan ocurrido en el periodo comprendido entre enero de 2006 y agosto del 2016, le informo que dicho registro no se desprende del sistema de gestión institucional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y. V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

14. FOLIO 3510000028316, en el que se solicitó:

"Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de desaparición forzada (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable. 2) el número de quejas presentadas ante esta dependencia por casos de desaparición forzada (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia y autoridad responsable del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable 3) el número de recomendaciones emitidas por esta dependencia por casos de desaparición forzada (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho. 4) Ligas electrónicas a las recomendaciones por desaparición forzada (sola o en combinación con otros delitos) emitidas por este organismo para que pueda leerlas."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61534, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al quince de agosto del año en curso, con el hecho violatorio "Desaparición forzada o involuntaria de personas", se ubicó el registro de 333 expedientes de queja, así como la emisión de 13 recomendaciones dirigidas a 25 autoridades.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 50 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con la información que requiere relativa a las recomendaciones emitidas por el Organismo Público Autónomo, adjunto a la presente le remito en una foja útil el reporte denominado "Listado de Autoridades por Status", que emite el sistema de gestión, en el cual se detalla el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus.

Al respecto, no omito señalar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Lo anterior, no es óbice para hacer de su conocimiento que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por su parte, el apartado A. del mismo ordenamiento precisa que corresponde al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados.

Finalmente y en relación con la información que requiere relativa al número de víctimas por desaparición forzada o involuntaria de personas que hayan ocurrido en el periodo comprendido entre enero de 2006 y agosto del 2016, le informo que dicho registro no se desprende del sistema de gestión institucional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Finalmente, se hace constar, que a efecto de atender el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información; el Comité de Transparencia acordó returnar el folio a la Primera Visitaduría General, a fin de robustecer y armonizar la respuesta.

15. FOLIO 3510000028616, en el que se solicitó:

"Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de tortura (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 2) el número de quejas presentadas ante esta dependencia por casos de tortura (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 3) el número de recomendaciones emitidas por esta dependencia por casos de tortura (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 4) Ligas electrónicas a las recomendaciones por tortura emitidas por este organismo para que pueda leerlas."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61547, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al 15 de agosto del año en curso y con el hecho violatorio "Tortura"; se ubicó el registro 324 expedientes de queja, así como la emisión de 88 recomendaciones.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 52 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con la información que requiere relativa a las recomendaciones y recomendaciones por violaciones graves emitidas por el Organismo Público Autónomo, adjunto a la presente le remito en 6 fojas útiles los reportes denominados "Listado de Autoridades por Status" y "Listado de Autoridades por Status (Recomendación de Violación Grave)", que emite el sistema de gestión, en los cuales se detallan el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus.

Al respecto, no omito señalar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Lo anterior, no es óbice para hacer de su conocimiento que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por su parte, el apartado A. del mismo ordenamiento precisa que corresponde al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados.

Finalmente y en relación con la información que requiere relativa al número de víctimas por tortura que hayan ocurrido en el periodo comprendido entre enero de 2006 y agosto del 2016, le informo que dicho registro no se desprende del sistema de gestión institucional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

16. FOLIO 3510000028516, en el que se solicitó:

"Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de privación del derecho de la vida (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016, (incluyendo las de Tanhuato, Michoacán) desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 2) el número de quejas presentadas ante esta dependencia por casos de privación del derecho a la vida (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 3) el número de recomendaciones emitidas por esta dependencia por casos de privación del derecho de la vida (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 4) Ligas electrónicas a las recomendaciones por privación del derecho de la vida (sola o en combinación con otros delitos) emitidas por este organismo para que pueda leerlas."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61546, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al 15 de agosto del año en curso y con el hecho violatorio "Violación al derecho a la vida" y "Privar de la vida"; se ubicó el registro 341 expedientes de queja, así como la emisión de 79 recomendaciones.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 54 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con la información que requiere relativa a las recomendaciones y recomendaciones por violaciones graves emitidas por el Organismo Público Autónomo, adjunto a la presente le remito en 5 fojas útiles los reportes denominados "Listado de Autoridades por Status" y "Listado de Autoridades por Status (Recomendación de Violación Grave)", que emite el sistema de gestión, en los cuales se detallan el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus.

Al respecto, no omito señalar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el icono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Lo anterior, no es óbice para hacer de su conocimiento que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico

mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por su parte, el apartado A. del mismo ordenamiento precisa que corresponde al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados.

Finalmente y en relación con la información que requiere relativa al número de víctimas por privación del derecho de la vida que hayan ocurrido en el periodo comprendido entre enero de 2006 y agosto del 2016, le informo que dicho registro no se desprende del sistema de gestión institucional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

17. FOLIO 3510000028816, en el que se solicitó:

"Solito me informe lo siguiente: a) cuales son los puestos o cargos públicos vacantes a la fecha actual, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. b) El método o forma de ingreso de los interesados a los interesados a los puestos o cargos públicos vacantes en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. c) el nombre de la dependencia u oficina encargada del reclutamiento, selección e ingreso de posibles candidatos a ocupar un puesto o cargo público dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. d) próxima fecha de convocatoria para concurso, examen de oposición, o selección para los puestos o cargos públicos vacantes la Comisión Nacional de Derechos Humanos. f) indique las formas en que se publicita la convocatoria para concurso, examen de oposición, o selección para los puestos o cargos públicos vacantes la Comisión Nacional de Derechos Humanos. g) la forma o método que el suscrito debe seguir para concursar, o aplicar a un puesto o cargo público vacante en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la autoridad o funcionario ante el cual se realiza el trámite, y por último, las fechas y lugares donde podré ejercer los derechos humanos que subyacen a la presente petición."

Para responder a lo solicitado, LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 186/CNDH/OM/DGNDT/DCAES/16, en el que señala lo siguiente:

1. Respecto a la pregunta: "A) cuáles son los puestos o cargos públicos vacantes a la fecha actual, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos", a la fecha de la solicitud, es decir al 22 de agosto del presente, los puestos vacantes son:

Puesto	Total
Director General	1
Director General Adjunto	1
Titular de Área	1
Director de Área	3
Secretario Particular de Titular	1
Subdirector de Área	4
Investigador en Derechos Humanos "A"	2
Visitador Adjunto	. 9
Jefe de Departamento	. 13



Puesto	Total
Profesional	12
Apoyo Administrativo	5
Analista	2
Total	54

- 2. En cuanto al cuestionamiento: "B) El método o forma de ingreso de los interesados a los puestos o cargos públicos vacantes en la Comisión Nacional de Derechos Humanos", en relación a los puestos clasificados como de Servicio Civil de Carrera el procedimiento para su ocupación se realiza de acuerdo al Estatuto del Servicio Civil de Carrera, el cual podrá consultarse en la página de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: www.cndh.org.mx, en la sección CNDH-Conócenos, La CNDH, Servicio Civil, Normas y Lineamientos.
- 3. Con referencia a: "C) El nombre de la dependencia u oficina encargada del reclutamiento, selección e ingreso de posibles candidatos a ocupar un puesto o cargo público dentro de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.", la aplicación del proceso de reclutamiento y selección de personal para ocupar plazas vacantes en la Comisión Nacional, está a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional.
- 4. En cuanto a: "D) Próxima fecha de convocatoria para concurso, examen de aposición, o selección para los puestos o cargos públicos vacantes en la Comisión Nacional de Derechos Humanos.", no hay una fecha establecida para la emisión y publicación de convocatorias, esto dependerá de la existencia de puestos vacantes sujetos al Servicio Civil de Carrera. Las convocatorias podrán consultarse en la página de internet de la Comisión Nacional: www.cndh.org.mx, en la sección CNDH-Conócenos, La CNDH, Servicio Civil, Convocatorias.
- 5. En lo que se refiere a: "G) La forma o método que el suscrito debe seguir para concursar, o aplicar a un puesto o cargo público vacante en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la autoridad o funcionario ante el cual se realiza el trámite", la forma o método para concursar o aplicar a un puesto vacante en la Comisión Nacional se señala en el numeral 2 del presente, y el área responsable de realizar los procesos de reclutamiento y Selección para ocupar puestos vacantes es la Dirección General de Recursos Humanos..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, FUNDAR Y MOTIVAR EN EL LOS ARTÍCULO 15, FRACCIÓN II DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y 21 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHO HUMANOS, EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

18. FOLIO 3510000028716, en el que se solicitó:

"Solicito en un archivo Excel estadísticas sobre: 1) el número de víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o en combinación con otros delitos) documentadas por la CNDH que hayan sucedido entre enero de 2006 y agosto de 2016) desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 2) el número de quejas presentadas ante esta dependencia por casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia, autoridad responsable del hecho. 3) el número de recomendaciones emitidas por esta dependencia por casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o

en -

en combinación con otros delitos) ocurridos entre enero de 2006 y agosto de 2016, desglosando las cifras por año de ocurrencia del hecho, entidad federativa de ocurrencia y autoridad responsable del hecho. 4) Ligas electrónicas a las recomendaciones por tratos crueles, inhumanos o degradantes (sola o en combinación con otros delitos) emitidas por este organismo para que pueda leerlas."

Para responder a lo solicitado, LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, ORIENTACIÓN Y TRANSPARENCIA, REMITIÓ OFICIO 61548, en el que señala lo siguiente:

"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas, Orientación y Transparencia a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, dentro del periodo comprendido del primero de enero del año 2006 al 15 de agosto del año en curso y con los hechos violatorios "Trato cruel y/o degradante" y "Trato cruel, inhumano o degradante"; se ubicó el registro de 9,637 expedientes de queja, así como la emisión de 171 recomendaciones.

Al respecto, adjunto a la presente encontrará en 1,608 fojas útiles el documento denominado "Reporte General (Quejas)", que emite el sistema de gestión y que contiene entre otra, la siguiente información de cada uno de los expedientes: estatus del expediente, número y año del expediente, entidad federativa, visitaduría general, fecha de registro, fecha de conclusión, motivo de conclusión, hechos violatorios y autoridad responsable.

En relación con la información que requiere relativa a las recomendaciones y recomendaciones por violaciones graves emitidas por el Organismo Público Autónomo, adjunto a la presente le remito en 8 fojas útiles los reportes denominados "Listado de Autoridades por Status" y "Listado de Autoridades por Status (Recomendación de Violación Grave)", que emite el sistema de gestión, en los cuales se detallan el número y año de la recomendación, visitaduría general, autoridad, nivel de cumplimiento y estatus.

Al respecto, no omito señalar que el contenido íntegro de las recomendaciones lo podrá usted consultar en la página institucional www.cndh.org.mx, en el ícono "Recomendaciones", toda vez que se trata de información considerada como pública.

Lo anterior, no es óbice para hacer de su conocimiento que el apartado B. del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.

Por su parte, el apartado A. del mismo ordenamiento precisa que corresponde al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y por lo mismo, a él corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculpados.

Finalmente y en relación con la información que requiere relativa al número de víctimas por tratos crueles, inhumanos o degradantes que hayan ocurrido en el periodo comprendido entre enero de 2006 y agosto del 2016, le informo que dicho registro no se desprende del sistema de gestión institucional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Transparencia, la respuesta institucional correspondiente. Lo anterior, con fundamento en lo que establecen los artículos 61, fracciones II, IV y

V, y 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos y aplicables.

Asuntos Generales:

Respecto a los folios 3510000020716, 3510000020916, 3510000021316, 3510000022616, 3510000022916, 3510000023116, 3510000026916, 3510000026916, 3510000027716, se hizo del conocimiento de los miembros de Comité de Transparencia, el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos del día quince de septiembre de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Transparencia al margen y al calce para constancia.

Los miembros del Comité de Transparencia

Lic. Laura Gurza Jaidar Presidenta del Comité de Transparencia Lic. Eduardo López Figueroa Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Carlos Manuel Borja Chávez

Director General de Quejas, Orientación y Transparencia

Lic./Myriam Flores García

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia